



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0192-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 05 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000031-2019-SENAMHI-UFI de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad Funcional Operativa de Sistemas de Información; y, la Nota de Elevación N° D000082-2019-SENAMHI-OTI de fecha 3 de diciembre de 2019, emitida por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 681, se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto de la elaborada de forma convencional como de la producida a través de procedimientos informáticos;

Que, con el Decreto Legislativo N° 827 se amplió los alcances del Decreto Legislativo N° 681, normas modificatorias y reglamentarias a todas las entidades públicas, estableciendo que los archivos oficiales de éstas podrán ser convertidos al sistema de microarchivos;

Que, según el inciso a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 827, los archivos oficiales de las entidades públicas podrán ser convertidos al sistema de microarchivos, previa aprobación por Resolución Viceministerial o por Resolución del funcionario de mayor jerarquía de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre aplicación de normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información a entidades públicas y privadas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2000 JUS, tiene pleno valor probatorio y efectos legales para el uso en procedimientos administrativos y para su transmisión telemática, los documentos archivados por las entidades públicas a través de medios portadores de microformas, obtenidos con arreglo a las normas del Decreto Legislativo N° 681;

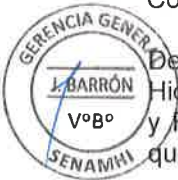
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, se debe designar al funcionario responsable del microarchivo, quien debe suscribir las actas previstas en el referido Reglamento, así como asumir las responsabilidades que correspondan por



la correcta aplicación del Reglamento y de la Ley, la fidelidad de las micrograbaciones y la conservación inalterada de éstas;

Que, en mérito a las normas antes citadas, con la finalidad de optimizar y asegurar los procesos y documentos dentro de la institución, además de fortalecer el servicio al ciudadano, considerando las tecnologías avanzadas disponibles en materia de archivo de documentos, resulta necesario autorizar la conversión de los archivos oficiales al sistema de microarchivos y microformas digitales, con valor legal, así como designar al responsable del sistema de producción y almacenamiento de microformas y microarchivos digitales;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Decreto Legislativo N° 827 que amplía los alcances del Decreto Legislativo N° 681.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorizar la conversión de los documentos del archivo oficial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI al sistema de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio.

Artículo Segunda.- Designar al/a la Ejecutivo/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - UACGD como responsable del sistema de producción y almacenamiento de microformas y microarchivos digitales, con valor legal.



Artículo Tercero.- Disponer que el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación supervise la implementación de los aplicativos relacionados al sistema de microformas y microarchivos digitales.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI